

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2017 DE LA  
MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUCIÓN NRO. 006-CGAF-DJEM-CNE-2017

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, determina: "*La Presidenta o*

*Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales”;*

- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”;*
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS; esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-CNE-26-8-6-2012 de 08 de junio de 2012, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 782 de 05 de septiembre de 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, que dispone que el Presidente del Consejo Nacional Electoral podrá delegar en el ámbito de sus competencias aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica eficiente, con celeridad y con responsabilidad de los servidores y servidoras;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-16-1-2015 de 16 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con cuatro votos a favor y una abstención, designó al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, como Presidente del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución Nro. 035-P-JPPB-CNE-2016 de fecha 07 de junio de 2016, el Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art.1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador (a)/General Administrativo(a) Financiero(a): 1. En el ámbito de contratación pública: **a. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones -PAC de la matriz del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales** previo informe de justificación y aprobar la resolución motivada emitida por el Director de la respectiva Delegación Provincial, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-CGGEP-2017-0005-M de 05 de enero de 2017, el Ing. José María Egas Eguez, Coordinador General de Gestión Estratégica y Planificación solicitó al Ing. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador General Administrativo Financiero, realizar la respectiva reforma con el fin de contar con recursos para la *“Consulta Popular sobre Paraísos Fiscales”;* la misma que fue atendida por el Coordinador General Administrativo



Financiero mediante sumilla inserta en el mencionado memorando en la que señalo: "Trámite Legal pertinente"; y una vez aprobada dicha reforma por parte del Ministerio de Finanzas, solicita a la Dirección Nacional Administrativa realizar las reformas al PAC correspondientes;

**Que,** mediante memorando Nro. CNE-CGGEP-2017-0063-M de 17 de enero de 2017, el Ing. José María Egas Eguez, Coordinador General de Gestión Estratégica y Planificación solicitó al Ing. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador General Administrativo Financiero, se realice la respectiva reforma en virtud de la reprogramación tipo D1 realizada para financiar los requerimientos de las diferentes áreas del Consejo Nacional Electoral; la misma que fue atendida por el Coordinador General Administrativo Financiero mediante sumilla inserta en el mencionado memorando en la que señalo: "Trámite Legal pertinente"; y una vez aprobada dicha reforma por parte del Ministerio de Finanzas, solicita a la Dirección Nacional Administrativa realizar las reformas al PAC correspondientes;

**Que,** mediante memorando Nro. CNE-DNA-2017-0140-M de 18 de enero de 2017, el Abg. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director Nacional Administrativo (E), puso a consideración del Ing. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador General Administrativo Financiero, la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación para su respectiva revisión y aprobación;

**Que,** mediante memorando Nro. CNE-CGAF-2017-0114-M de 18 de enero de 2017, el Ing. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Abg. Ricardo Fabricio Andrade Ureña, Coordinador General de Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y por Delegación del Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. 035-P-JPPB-CNE-2016 de fecha 07 de junio de 2016;

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2017 de la matriz del Consejo Nacional Electoral (CNE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente Resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral CNE.

**Artículo 3.-** Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.



**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a dieciocho días (18) días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Ing. Danny Jorge Endara Muñoz  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Elaborado:	E.V.G.
Revisado:	M.J.P.
Aprobado:	R.A.U.



